



RESOLUCIÓN No. 04344 - 06 - 2015

“Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio interadministrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

La Constitución Política en el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y estableciendo adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 5 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo que los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas de acuerdo con el interés general.

Que el artículo 6 ibídem establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, para lograr los fines y cometidos estatales, prestando colaboración para el ejercicio de sus funciones.

Conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, las partes deciden asociarse, para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, reza: **“Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales



04344 - 06 - 2015

es la contratación directa; y en le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios garantizar a sus habitantes se presten, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, por ello, una vez los municipios son descertificados en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, estas competencias las debe asumir el Departamento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, circunstancia que impone al Departamento garantizar la prestación de estos servicios en forma eficiente, en los municipios actualmente descertificados de Almaguer, Buenos Aires, Caldono, Guapi, La Vega y Totoró, y demás municipios que sean afectados con esta sanción en el transcurso de la presente vigencia fiscal.

Mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un convenio interadministrativo con el fin de delegar en la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A. ESP, las competencias de los municipios descertificados en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidas en el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1484 de 2014, que en la actualidad corresponde a los municipios de Almaguer, Buenos Aires, Caldono, Guapi, La Vega y Totoró, y demás municipios que sean descertificados en el transcurso de la presente anualidad.

El artículo 5 de la 1176 de 2007, es del siguiente tenor:

“Artículo 5°. Efectos de la descertificación de los distritos y municipios. Los distritos y municipios que sean descertificados no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación. En este evento, los recursos serán administrados por el respectivo departamento, **el cual asumirá la competencia en cuanto a asegurar la prestación los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural, conforme con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 142 de 1994...**” –
negrilla fuera del texto -

Las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con la entidad ejecutora, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que EMCASERVICIOS S.A. ESP, funge en el Departamento del Cauca como el gestor del PDA- PAP “Plan Departamental de Agua-Programa Agua para la Prosperidad”.

En efecto, la Gobernación del Departamento del Cauca identificó la necesidad de delegar las competencias en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1995, en concordancia con el inciso final del artículo 12 y del parágrafo 1° del artículo 14 del Decreto 1484 de 2014, y a su vez especializar la ejecución del proyecto denominado “APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS DE LAS VIGENCIAS 2014 Y 2015 EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” en la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A. ESP, entidad cuya misión es “dedicará sus esfuerzos a atender lo contemplado en el PDA-PAP “Plan Departamental de Agua-Programa Agua para la Prosperidad”, contribuyendo al cumplimiento de los tres componentes de Aseguramiento, Ambiental e Infraestructura; cumpliendo con la política del sector de agua potable y saneamiento básico,



04344-06-2015
Departamento del Cauca

propendiendo por el desarrollo social y el mejoramiento significativo de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales del Departamento del Cauca.””¹

La Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A. ESP es una entidad de derecho público, del nivel departamental, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios bajo la forma de sociedad anónima, cuenta con la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia de más de cinco años² en el sector de APSB en su condición de Gestor del PDA- PAP “Plan Departamental de Agua-Programa Agua para la Prosperidad”, por lo tanto está facultada para suscribir el convenio interadministrativo tendiente a asegurar la continuidad en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en los municipios descertificados en el departamento del Cauca mediante la ejecución del proyecto “APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS DE LAS VIGENCIAS 2014 Y 2015 EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” código SSEPI No. 2015-019000-0069.

Mediante Decreto 3200 de 2008, se reglamentó inicialmente los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Hoy en día los PDA se encuentran regulados en el Decreto 2246 de 2012, el que dispone en el artículo 5 las estructuras operativas, a saber el Comité Operativo y el Gestor.

El artículo 5 Decreto 2246 de 2012, señala que El Gestor “Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrán ser gestores una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento.”

Las anteriores consideraciones demuestran claramente que el Gestor del PAP-PDA es la estructura administrativa más idónea y competente para cumplir por delegación las competencias del sector, mediante la ejecución del mencionado proyecto, por ser la entidad encargada en el Departamento del Cauca de atender y ejecutar las políticas del sector de APSB, no solo en los municipios socios, sino en aquellos que se afilien o que llegue al PDA como consecuencia de su descertificación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En tal sentido es procedente adelantar la presente contratación directa con la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A. ESP.

El Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Infraestructura, formuló el proyecto denominado: **“APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS DE LAS VIGENCIAS 2014 Y 2015 EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** código SSEPI No. 2015-019000-0069”, con el propósito de cumplir algunas metas establecidas dentro del plan de desarrollo CAUCA: TODAS LAS OPORTUNIDADES 2012-2015, en el marco de las competencias que confiere al Departamento la Ley 1176 de 2007, en relación con los municipios descertificados en el sector de Agua Potable y

¹ http://www.pdcauca.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=111&Itemid=473

² Emcaservicios SA ESP fue constituida mediante escritura pública No 01845 del 11 de agosto de 2009 de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Popayán



04344-06-2015

Saneamiento básico. Proyecto que fue aprobado mediante concepto de viabilidad emitido por la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca de fecha 28 de mayo de 2015.

Los recursos con que se financiará el presente convenio, provienen de Recursos Propios del Departamento del Cauca, y el proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental adoptado por la Ordenanza No 031 del 31 de mayo de 2012 denominado "Cauca: Todas las Oportunidades", en su eje estratégico Gerencia Pública, componente: Gestión transparente y eficiente, programa: Desarrollo Institucional.

El Departamento del Cauca cuenta con los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las competencias requeridas, así como la reconocida idoneidad y experiencia de la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A. ESP, en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para ejecutar el convenio, por tener la calidad de Gestor del PDA-PAP.

El valor total del Convenio a celebrar asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 191.558.000) M/CTE, donde el Departamento aporta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$151.308.000) m/cte conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3038 de 04 de junio de 2015 y la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A. ESP aporta la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 40.250.000) como consta en las certificación de contrapartida suscrita por el representante legal, representados en bienes y servicios según se discrimina en los estudios previos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A. ESP, el que tendrá por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS EMCASERVICIOS SA ESP**, para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en los municipios descertificados en el departamento del Cauca, de conformidad con el proyecto "APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS DE LAS VIGENCIAS 2014 Y 2015 EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" tendiente a cumplir las competencias y atribuciones que adquiere el Departamento del Cauca conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y Decreto 1484 de 2014 y demás normas que los adicione, modifique y complemente.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección para la celebración del contrato es por vía directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del convenio interadministrativo a suscribir reposan en la carpeta del convenio y podrán ser consultados en la Secretaria de Infraestructura.



04344-06-2015

ARTICULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El convenio interadministrativo a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 3038 de mayo 04 de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda y la certificación de contrapartida con fecha de 28 de mayo de 2015 expedida por LA EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PUBLICOS EMCASERVICIOS SA ESP.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los **11 JUN 2015**

TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Proyectó: Andrea Isabel Andrade– Contratista Secretaría de Infraestructura
Aprobó: Adriana Constanza Ramos - Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico.
Vo.Bo.: Sandra Isabel Urbano Collazos – Secretaria de Infraestructura